



MENDOZA, 14 OCT 2021

VISTO:

El EXP_E-CUY: 9148/2020, en el que se eleva a consideración el Reglamento Interno de la **CARRERA DE ESPECIALIZACION EN ODONTOLOGIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de referencia fue evaluado y analizado por la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado de la UNCuyo;

Por ello, atento a lo tratado en su sesión de fecha 28 de setiembre de 2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Específico de la **CARRERA DE ESPECIALIZACION EN ODONTOLOGIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, cuyo detalle obra en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 209

db

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

CARRERA de ESPECIALIZACION en ODONTOLOGIA para PERSONAS con DISCAPACIDAD

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

- 1.1 Unidad académica: Facultad de Odontología
- 1.2 Tipo de Carrera: Especialización
- 1.3 Título a otorgar: Especialista en Odontología para Personas con Discapacidad
- 1.4 Estructura del plan de estudios: estructurado
- 1.5 Modalidad: presencial
- 1.6 Carácter de la carrera: continua
- 1.7 Organización: institucional
- 1.8 La carrera de Especialización en Odontología para Personas con Discapacidad está organizada de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución Ministerial N° 160/11 y la Ordenanza N° 049/03 C.S. y de la Universidad Nacional de Cuyo y la Ordenanza 005/08 C.D. de la Facultad de Odontología de la UNCuyo.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

2.1 –Inscripción

2.1.1.- Las inscripciones a la carrera se publicarán en la página web de la Facultad de Odontología y la oferta de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo. La inscripción en el Ciclo de Formación de la Carrera es obligatoria para todos los aspirantes, aún para aquellos que acrediten haber realizado actividades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios antes de su inscripción en la Carrera.

2.2–Condiciones y requisitos de admisión

2.2.1 - Para ingresar en la Carrera Especialización en Odontología para Personas con Discapacidad, el aspirante debe:

- a) Poseer título de odontólogo, correspondiente a una carrera de cinco años de duración como mínimo, otorgado por Universidad Nacional, pública o privada (reconocida por autoridad competente) o del extranjero habilitados o revalidados en el país, conforme a la normativa vigente.
- b) Los egresados de Universidades Extranjeras con las titulaciones mencionadas serán alcanzados por estas disposiciones y todas aquellas vigentes según Tratados o Convenios Internacionales. La admisión en la carrera no significará revalida o convalidación del título de grado.

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Ma. Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

- c) Los aspirantes deberán matricularse e inscribirse en la Carrera, dentro del periodo que se fijase para el ciclo lectivo correspondiente, para lo cual deberá: Acreditar identidad y domicilio (Fotocopias de D.N.I.) o pasaporte en caso de aspirantes extranjeros.
- d) Deberán completar el formulario de inscripción correspondiente acompañado por:
 - Fotocopia legalizada del título.
 - Fotocopia legalizada del certificado analítico otorgado por la Facultad donde obtuvo el título de grado.
 - Curriculum Vitae en carácter de declaración jurada.

- e) Deberán además, acreditar mediante certificaciones, conocimiento de lecto compresión de idioma inglés, o en su defecto aprobar un examen de comprensión de un texto odontológico científico de la especialidad en idioma inglés en las condiciones que se determinen para el ciclo lectivo respectivo.

2.2.2- Vencido el plazo de inscripción a la Carrera, la Secretaría de Posgrado dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para generar el listado de aspirantes, conformar sus respectivos legajos personales y elevar los mismos a la Dirección de la Carrera la que deberá convocar al Comité Académico para que en el término de quince (15) días hábiles analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de la documentación contenida en los legajos de los Aspirantes y evalúe sus antecedentes.

- a. Cumplido el plazo para el análisis y evaluación de la documentación presentada por los aspirantes, el Comité Académico informará fehacientemente, sobre los antecedentes de los aspirantes, aconsejando a la Dirección de la Carrera, la aceptación o rechazo de su solicitud.
- b. La Dirección de la Carrera, dentro de los 10 (diez) días hábiles deberá cursar citaciones fehacientes a los Aspirantes cuya solicitud sea aceptada, para realizar junto a el Comité Académico una entrevista personal con el objeto de evaluar su perfil y expectativas y poner en conocimiento del aspirante las características de la Carrera de Especialización en Odontología para Personas con Discapacidad al igual que sus normativas.

2.3 - Requisitos de permanencia, promoción y graduación para la obtención del título de Especialista en Odontología para Personas con Discapacidad

2.3.1- Es requisito para la obtención del título de Especialista en Odontología para Personas con Discapacidad, la presentación, aprobación y defensa oral y pública de un Trabajo Final Integrador TFI de carácter individual con aportes significativos

Mgtr. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Maía Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

en el campo elegido y basado en evidencia científica. El Trabajo Final Integrador es un estudio de caso clínico con revisión bibliográfica actual y relevante de una de las temáticas abordadas durante el cursado de la Carrera. El trabajo es previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera, quien lo aprueba y se realiza bajo la supervisión de un Director de tesis. Dicho trabajo deberá ser presentado en el formato especificado en la Res. con clara definición del tema abordado, debidamente justificado, expresando el conocimiento de las dimensiones teóricas existentes, discusión, conclusiones, indicando una exhaustiva exploración de la literatura específica.

2.3.2- Los alumnos deberán cursar los espacios curriculares que conforman la malla curricular de la Carrera y las obligaciones en servicios de atención de salud general y odontológica a personas con discapacidad, según lo establecido en el Plan de Estudios. Todos los espacios curriculares son de cursado y aprobación obligatorios.

2.3.3 - Para acreditar la condición de Alumno Regular, los alumnos deben asistir como mínimo al 75% (setenta y cinco) de las obligaciones correspondientes a cada espacio curricular y asistir como mínimo al 75% de las horas rotacionales en Servicios de atención de salud general y odontológica a personas con discapacidad propuestos en el plan de estudios.

2.3.4 - El alumno deberá aprobar el 100% de las evaluaciones de los espacios curriculares que componen el Plan de Estudios, con una instancia de recuperación.

2.3.5- Finalizado el período presencial el alumno conserva la condición de regular hasta 6 meses posteriores, tiempo en el que vence el período de presentación del Trabajo Final Integrador.

2.4- El aspirante podrá solicitar la acreditación de actividades curriculares realizadas previamente a su inscripción en la Carrera y que están comprendidas en el Plan de Estudios con un máximo del 20% de la carga horaria de la misma.

2.4.1 - La condición para estas acreditaciones es la equivalencia de objetivos, contenidos, bibliografía, mecanismo de aprobación y carga horaria que deben ser similares a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera. Para ello los interesados deben solicitarlo expresamente a la Secretaría de Posgrado, aportando todos los elementos que permitan juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada.

2.4.2 - Es el Comité Académico de la Carrera es el que analiza y determina por acta fundada la viabilidad de la solicitud de acreditación de actividades curriculares según lo expresado en la Ord. 33/2012 R UNCuyo.

2.5- La orientación y supervisión de los alumnos estará a cargo del Director y Coordinador de la Carrera.

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Maía Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución Nº 209/2021-CD)

2.5.1 - Serán el Director y el Coordinador quienes elaboren las estrategias para el monitoreo, apoyo y tutoría de los estudiantes. En cada ciclo lectivo el Director y Coordinador con aprobación del Comité Académico, elaboran el plan específico de orientación, supervisión y estrategias de apoyo de los estudiantes adecuado a cada cohorte y en función de las características particulares de la misma. Este plan es ratificado mediante normativa del Consejo Directivo de la Facultad.

2.5.2 - Considerando que el objetivo principal de la Carrera es formar masa crítica local, regional, nacional y eventualmente internacional de especialistas, las estrategias de seguimiento de los graduados están orientadas a la inserción de los mismos en diferentes espacios asistenciales específicos de la Facultad de Odontología y otras dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo, además de otras instituciones académicas y asistenciales nacionales y del extranjero. Se los orientará para la realización de comunicaciones científicas en diferentes ámbitos. Además, se propende a formar profesionales que puedan ejercer el rol docente por lo que se los invitará a participar con ese rol en la carrera.

2.5.2.1 Son el Director y el Coordinador con aprobación del Comité Académico quienes elaboran los planes específicos de seguimiento de graduados para cada cohorte. Este plan debe ser ratificado mediante normativa del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología.

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

3.1- La gestión académica de la Carrera está a cargo del Comité Académico, el Director y Coordinador de la Carrera. La gestión administrativa de la Carrera está a cargo del Director y coordinador con el apoyo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología.

3.2 - Se considera como cuerpo académico al Director de la Carrera, los miembros del Comité Académico, el Coordinador, el cuerpo docente, los directores y codirectores del Trabajo Final Integrador. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerite, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

3.2.1 - El Director de la Carrera debe poseer título igual o superior al que otorga la Carrera y sólidos antecedentes de docencia, investigación y ejercicio profesional de la especialidad. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes.

Son funciones del Director:

Mgtr. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Maia Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

- a) Garantizar la ejecución del Plan de Estudios diseñando en colaboración con el coordinador las estrategias de mediación del proceso de enseñanza aprendizaje. Estas propuestas pedagógicas serán ratificadas por normativa del Consejo Directivo de la Facultad.
- b) Proponer al Comité Académico los docentes estables e invitados a cargo de los espacios curriculares.
- c) Orientar y evaluar el desempeño docente, en los aspectos científicos y pedagógicos. Para lo que elaborará en colaboración con el coordinador planes específicos que serán ratificados por normativa de Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Efectuar el monitoreo y acompañamiento del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Reunir periódicamente al cuerpo docente para evaluar actividades, resolver problemas y realizar ajustes en la logística del desarrollo de la carrera.
- f) Coordinar y/o supervisar en la selección de Directores y Jurados de Trabajo Final Integrador.
- g) Rubricar notas, registros o documentación que produzca la Carrera, salvo justificadas excepciones.
- h) Elevar la memoria anual. Informar a la Secretaría de Posgrado y al Decanato las actividades de la Carrera. Confeccionar y expedir los informes necesarios.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Posgrado o el Decanato representando la carrera.

3.2.2 - El Coordinador de la Carrera debe poseer título igual o superior al que otorga la Carrera y sólidos antecedentes de docencia, investigación y ejercicio de la especialidad. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría de Posgrado. Permanecerá en sus funciones dos cohortes.

Son Funciones del Coordinador de la Carrera:

- a) Procurar una efectiva comunicación entre el Comité Académico, profesores y alumnos.
- b) Colaborar con el director en la supervisión del desarrollo del programa y las estrategias de mediación del aprendizaje de la Carrera.

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Maia Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

- c) Colaborar con el director en los procedimientos evaluativos de docentes y alumnos.
- d) Colaborar en las tareas administrativas y con la Secretaría de Posgrado.
- e) Organizar recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, necesarios para el dictado de la Carrera.
- a) Comunicar a la Dirección el estado de situación de la Carrera en todos sus aspectos.
- b) Confeccionar firmar y remitir las Actas de Examen a la Secretaría de Posgrado, dentro del lapso establecido por ésta y supervisar el seguimiento académico mediante software de gestión académica SIU Guaraní de las actividades docentes y de los alumnos.
- c) Elevar el informe final de los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de aprobación para el inicio de las actuaciones administrativas para el otorgamiento del título.

3.2.3 - El Comité Académico de la Carrera estará integrado por representantes Ad Hoc, deberán poseer título igual o superior al que otorga la Carrera. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano en forma conjunta con la Secretaría de Posgrado. Permanecerá en sus funciones dos cohortes. El Comité Académico estará integrada por 3 (tres) miembros.

Son funciones del mismo:

- a- Brindar la asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de la Carrera de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la misma y aprueba el Cuerpo Docente a propuesta del Director.
- b- Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema del Trabajo Final Integrador presentados por el estudiante.
- c- Proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, la aceptación o no del Director del Trabajo Final Integrador (y del Codirector si correspondiera).
- d- Evaluar conjuntamente con el Director del Trabajo Final Integrador el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- e- Proponer al Consejo Directivo los miembros de los Jurados de Evaluación del Trabajo Final Integrador
- f- Determinar el otorgamiento de mérito equivalente en caso que así sea requerido.
- g- Evaluar y determinar el otorgamiento de acreditación de actividades curriculares según lo establecido en punto 2.4 del presente reglamento.

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

3.2.4 El Cuerpo Docente está integrado por profesores estables e invitados de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades Nacionales o Extranjeras con amplia experiencia en la formación de posgrado.

Tiene a su cargo el dictado y desarrollo de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudio de la Carrera. Sugiere al Comité Académico la planificación de los objetivos y estrategias curriculares convenientes para el logro de los objetivos de la Carrera.

Los docentes estables de la Carrera tienen como función el dictado, la formación práctica y la evaluación de los espacios curriculares del plan de estudio de la Carrera. Podrán actuar como Directores o Co - directores de Trabajo Final Integrador. Podrán ser miembros de los Jurados de Trabajos Finales Integradores.

Los docentes Invitados participan en el dictado de parte de un espacio curricular de la Carrera y pueden participar en la elaboración de Trabajos Finales Integradores y actuar como Directores o Codirectores de los mismos.

Son funciones de los docentes:

- a) Dictar las clases respetando la modalidad establecida.
- b) Cumplir con las actividades de seguimiento y acompañamiento de los alumnos en sus actividades académicas.
- e) Participar activamente en reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes al desarrollo de la Carrera y efectuar aportes críticos sobre la misma.

3.3 - El Jurado del Trabajo Final Integrador estará constituido por tres miembros, siendo uno de ellos externo a la Institución acorde a lo establecido en la Ord. N° 049/03 C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo.

El Jurado debe estar constituido por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes que pueden ser miembros de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades Argentinas o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título de especialista o superior, o poseer mérito equivalente, según el caso. Es el Comité Académico quien evalúa y dictamina el mérito equivalente. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, a propuesta del Comité Académico de la Carrera. Esta decisión puede ser impugnada por el candidato dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de ser notificado por escrito, debiendo expedirse el Consejo Directivo en un plazo de 15 (quince) días

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Od. Esp. Maía Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución Nº 209/2021-CD)

hábiles luego de haber sido presentado. Las funciones del Jurado de Trabajo Final Integrador se especifican en el Capítulo IV de la Evaluación Final

3.4 Las funciones administrativas inherentes al desarrollo de la Carrera serán realizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FINAL

4.1 La evaluación final de la carrera es el Trabajo Final Integrador. El mismo consiste en un estudio de casos atendidos durante el cursado, un estudio de estrategias de abordaje o una de las temáticas abordadas durante el cursado de la Carrera. Dicho trabajo deberá ser presentado con clara definición del tema abordado, debidamente justificado, expresando el conocimiento de las dimensiones teóricas existentes, la presentación del caso clínico (en el caso que corresponda), la discusión, las conclusiones, indicando una exhaustiva exploración de la literatura específica.

4.1.1 - El alumno deberá presentar ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad al iniciar el Ciclo de Desarrollo de Trabajo Final Integrador:

- a) Un proyecto de trabajo a desarrollar denominado Trabajo Final Integrador, el cual consta principalmente de la temática a abordar, la justificación de su elección y la relevancia del mismo.
- b) Los proyectos de trabajo cuidarán expresamente la no divulgación de datos personales o de identificación de personas acorde a lo establecido en la Ley 25326 República Argentina de protección de datos personales.
- c) Proponer un Director de Trabajo Final Integrador, un Co-Director y/o Asesor Científico si correspondiera.
- d) Adjuntar Currículum Vitae del Director propuesto, del Co-Director y/o Asesor Científico si correspondiera.

4.1.2 La Secretaría de Posgrado dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para elevar los mismos a la Dirección de la Carrera la que deberá convocar al Comité Académico para que en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción, analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de la documentación presentada.

4.1.3 En el caso de existir observaciones formales, el Comité Académico deberá realizar su dictamen y elevarlo a la Dirección de la Carrera la cual deberá comunicarlo al estudiante.

4.1.4 El estudiante deberá salvar el o los aspectos formales planteados y volver a presentar la documentación correspondiente siguiendo los canales correspondientes, siendo el plazo máximo para la presentación de 30 (treinta) días hábiles.

4.1.5 La elaboración del Trabajo Final Integrador no podrá extenderse más allá de los 6 (seis) meses, a partir del momento de aprobación del Proyecto, esta fecha constituye el

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Od. Esp. Maia Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 209/2021-CD)

plazo máximo de presentación del Trabajo Final Integrador para su aprobación y posterior defensa.

4.1.6 Una vez completado este término, el estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera, tres copias las que deberán cumplir los requisitos formales que son exigidos para la presentación definitiva y deberán contener el texto del trabajo ordenado según se lo describe en el Anexo III de la Ord.Nº 33/2012 R y el Comité Académico deberá proponer la nómina del Jurado de Tesis, responsable de realizar su evaluación conformada según lo expresado en mencionada Ordenanza.

4.1.7 - Las referencias bibliográficas se utilizan para indicar las fuentes del autor y permitir al lector hallar esas fuentes. En esta parte del escrito se debe generar una lista de las fuentes o referencias bibliográficas utilizadas y citadas en el texto durante el desarrollo del trabajo. La lista que contiene las referencias de la bibliografía se coloca al final del Trabajo Final Integrador y debe ser ordenada siguiendo el estilo Vancouver específicamente determinadas al igual que los elementos que las constituyen.

4.1.8 - El estudiante podrá pedir una prórroga de un 6 (seis) meses y por única vez para la presentación del proyecto de Trabajo Final para su evaluación.

4.1.9 - Una vez iniciado el proceso de evaluación del borrador del Trabajo Final Integrador, la Secretaría de Posgrado, remite un ejemplar en formato papel y/o digital a cada uno de los jurados designados por Consejo Directivo para que se expidan sobre su aprobación o no, para lo cual debe consignar si el trabajo de tesis se encuentra: a) aprobado sin modificaciones, b) Aprobado con modificaciones menores (podrán salvase en la defensa oral), c) Sujeto a modificación (deberán salvase y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral), d) No aprobado.

Los miembros del jurado deberán expedirse dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días, a partir de recibido el ejemplar del borrador de tesis, por parte de la Unidad Académica. Previo notificar al estudiante sobre los resultados de la evaluación, se dará vista a cada uno de los miembros del jurado de los dictámenes emitidos por los demás jurados, para su conocimiento.

4.1.10 El estudiante será notificado sobre los resultados de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado, luego de lo cual, sólo para trabajos sujetas a modificaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de 2 (dos) meses para responder a las observaciones realizadas, luego de los cuales el borrador se envía nuevamente a los mismos miembros del jurado para su nueva consideración.

No aprobación del trabajo escrito: si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el escrito de Trabajo Final Integrador el estudiante puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de 6 (seis) meses contados a partir de la notificación de la evaluación. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Od. Esp. Maía Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución Nº 209/2021-CD)

4.2 –Defensa del Trabajo Final Integrador. Luego que el Jurado del Trabajo Final Integrador aprueba el borrador del mismo, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para que el estudiante lo defienda en forma oral en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

4.2.1 - El Trabajo Final Integrador debe ser defendido de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo. La exposición será verbal, con una duración de 20 (veinte) minutos de duración más 10 (diez) minutos de discusión en la que el estudiante deberá exponer sobre el trabajo realizado, sus conclusiones y su significación, valiéndose de los medios didácticos que considere necesarios. El Trabajo Final Integrador deberá ser aprobado por 2/3 partes de los miembros del Jurado.

4.3 – Evaluación del Trabajo Final Integrador. Concluida la defensa del Trabajo Final Integrador, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde se exprese por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación:

*"No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y
"Sobresaliente con Mención de Honor".*

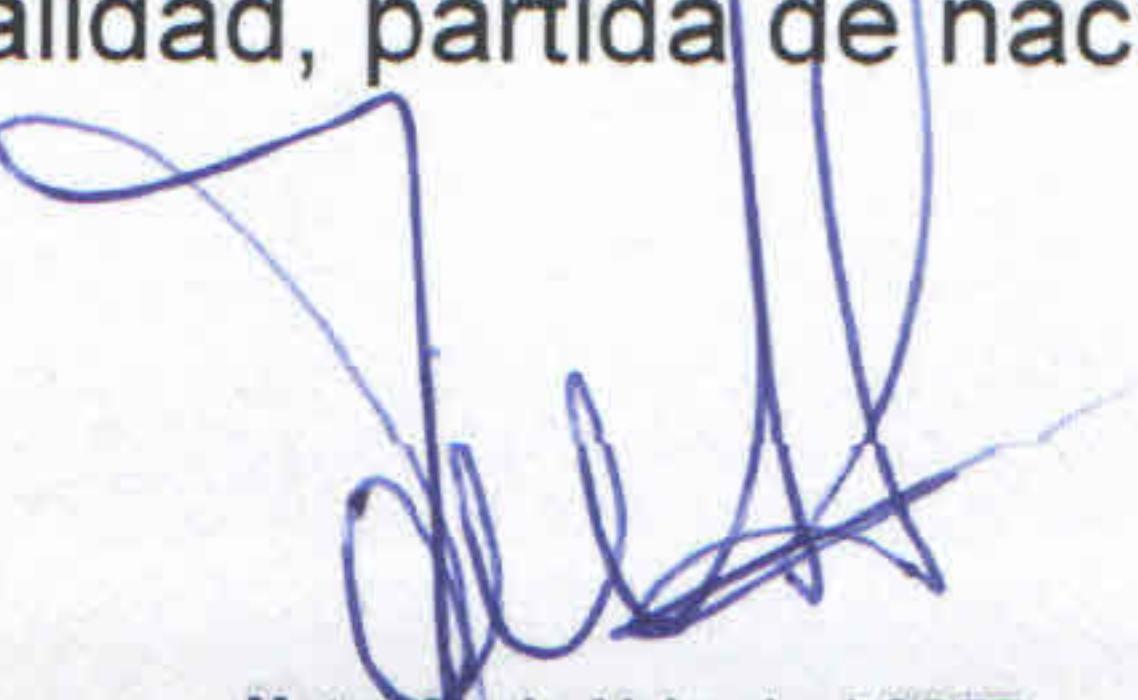
Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable. El acta se remitirá a la Dirección de la Carrera para su posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad.

4.4 -El estudiante deberá presentar 2 (dos) ejemplares del Trabajo Final Integrador en versión papel y una copia en soporte digital, de las versiones escritas una le será devuelto y otro será remitido a la Biblioteca de la Facultad según se lo describe en el Anexo III de la Ord.Nº 33/2012 R

CAPÍTULO V: DE LOS TÍTULOS

5.1 -Es requisito para la obtención del título de Especialista en Odontología para Personas con Discapacidad, la presentación, aprobación y defensa oral y pública de un Trabajo Final Integrador de carácter individual con aportes significativos en el campo elegido, previamente aceptada por el Comité Académico de la Carrera, que se realice bajo la supervisión de un Director de Trabajo Final Integrador.

5.2 -El alumno debe presentar la solicitud de expedición de Diploma ante la Secretaría de Posgrado acompañado de fotocopias del DNI o documentación correspondiente según nacionalidad, partida de nacimiento y diploma de titulación de grado.



Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Od. Esp. Maia Laura CALATAYUD
SECRETARIA DE POSGRADO



Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución Nº 209/2021-CD)

CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS

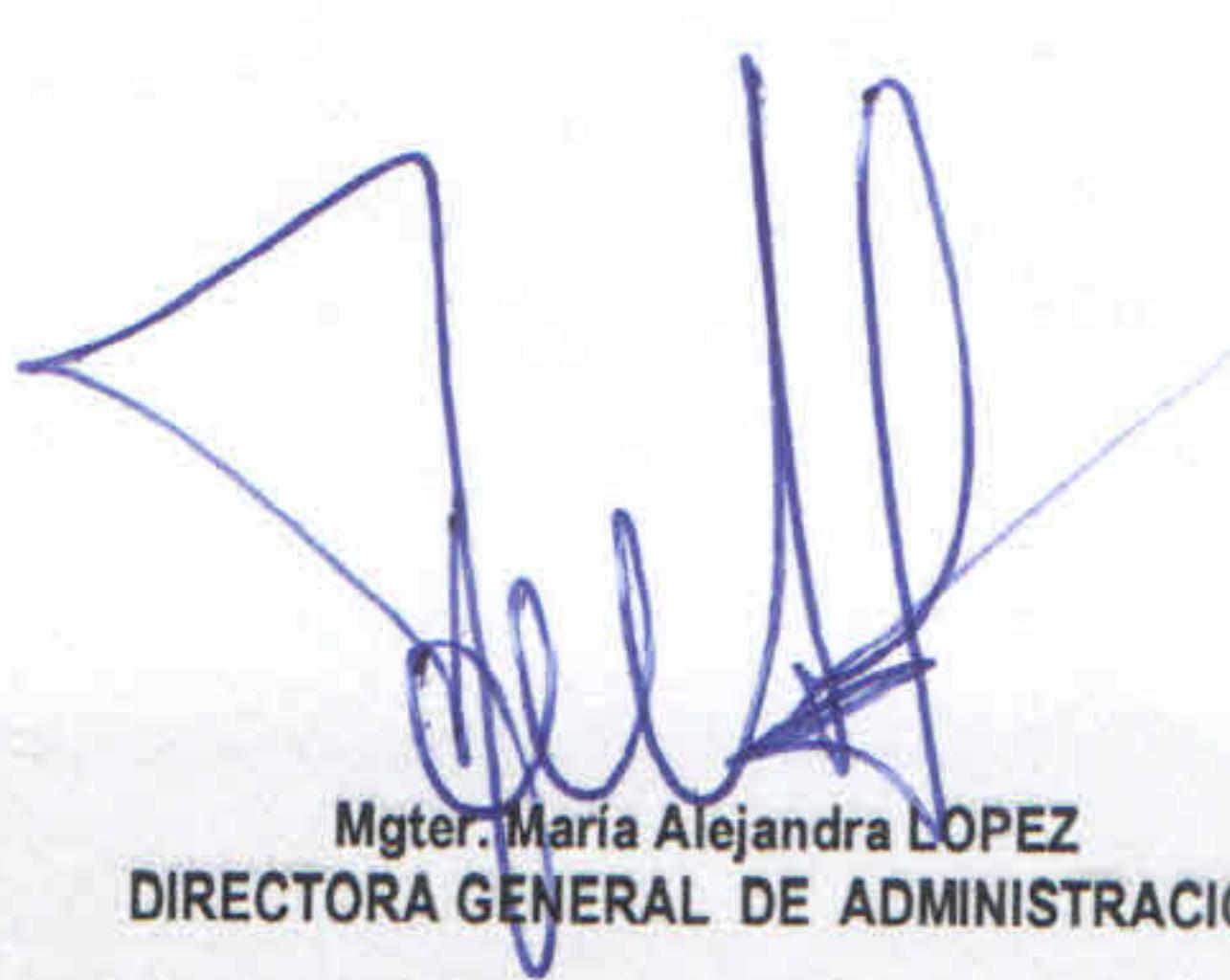
6.1. Los tipos de becas al que el alumno podrá optar son:

- a- las otorgadas mediante la Resolución Nº 05/08 CD de la Facultad de Odontología.
- b- las otorgadas por la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCuyo según los especificado en la Ordenanza Nº 17/2016 CS.
- c- el estudiante podrá acceder a otros tipos de becas brindadas por otras instituciones.

6.2 - Además, se prevé que la carrera defina en función de sus posibilidades el otorgamiento de becas parciales definidas para cada cohorte. Las mismas serán ratificadas por normativa del Consejo Directivo de la Facultad.

CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

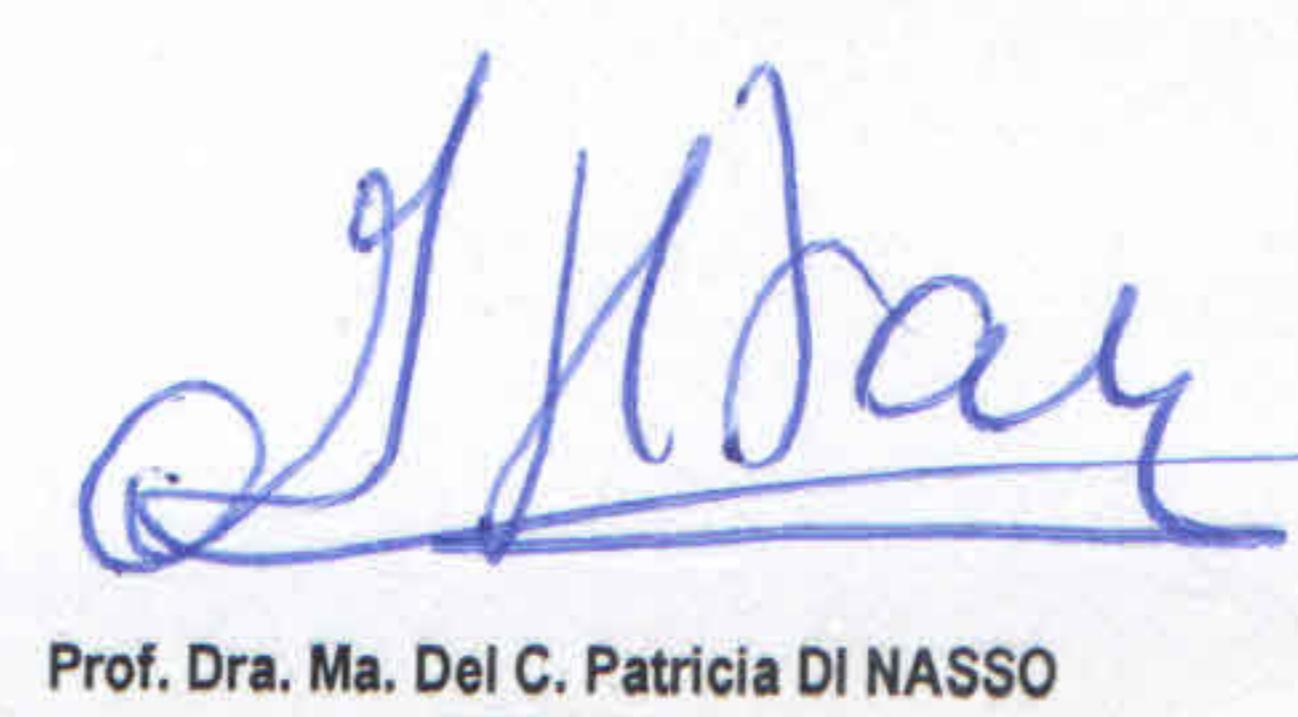
7.1 - Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento será considerado por el Comité Académico y resuelto por el Consejo Directivo en caso de ser necesario.



Mgter. María Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Od. Esp. María Laura CALATAYUD
SECRETARIA de POSGRADO



Prof. Dra. Ma. Del C. Patricia DI NASSO
DECANA